



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Teléfono: (787) 641-6623

Fax: (787) 766-9831

www.ramajudicial.pr

Sigfrido Steidel Figueroa

Director Administrativo de los Tribunales

8 de diciembre de 2020

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
secretaria@senado.pr.gov

Petición de Información SEN 2020-0043

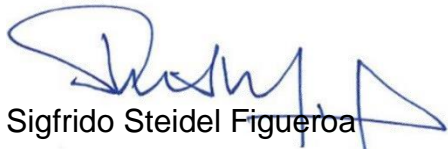
Estimado señor Secretario:

Nos referimos a la petición de información número SEN-2020-0043, cursada el 7 de diciembre de 2020, en la que indaga las razones por las cuales no se han expedido ciertas credenciales de nombramiento para cargos judiciales.

Precisa aclarar que nuestro “esquema constitucional ... atribuye al Ejecutivo el poder de nombrar a los jueces con la anuencia de la cámara alta de la Asamblea Legislativa”. *Torres Montalvo v. Gobernador ELA*, 194 D.P.R. 760, 770 (2016).¹

En esa medida, traemos a su atención que la Rama Judicial no tiene rol legal alguno en el proceso de nombramientos judiciales y no emite credenciales.²

Cordialmente,



Sigfrido Steidel Figueroa

¹ Véase además *Nieves Huertas v. ELA I*, 189 D.P.R. 611, 622 (2013) (“El proceso de confirmación ... requiere que el Gobernador someta la correspondiente nominación al Senado, quien la confirma o no. Una vez obtenido el consejo y consentimiento del Senado, el Gobernador extiende el nombramiento correspondiente y luego el funcionario presta el juramento oficial para la toma de posesión de su cargo.”).

² En cuanto a las credenciales que expide el Primer Ejecutivo, véanse los Artículos 170-171 del Código Político, 3 L.P.R.A. §§ 544-545.